

Señores

Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá.

cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad:

Referencia: insolvencia de Persona Natural no comerciante.

Radicado: 11001-4003-052-2022-00198-00

Insolvente: Fernando Murillo Monsalve.

Origen: Notaria 2ª de Bogotá.

Asunto: recurso de reposición y en subsidio el de apelación

GERMAN ROJAS OLARTE identificado con la cedula de ciudadanía No 19'306.005 de Bogotá actuando en calidad de OBJETANTE en el trámite de insolvencia que tramitó el señor FERNANDO MURILLO MONSALVE ante la Notaria 2ª de Bogotá, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el propósito de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y subsidiariamente el de APELACIÓN a su decisión calendada 23 de Junio de 2022 en el que se RECHAZO DE PLANO las objeciones presentadas por el suscrito GERMAN ROJAS OLARTE, por lo que respetuosamente manifiesto a su Señoría, que no estoy conforme con su decisión por cuanto considero que el trámite de Insolvencia de la referencia que se está desarrollando ante la Notaria 2ª de Bogotá no cumple los requisitos exigidos en el artículo 539 del Código General del Proceso, y que enumero de la siguiente manera:

1. El señor FERNANDO MURILLO MONSALVE no está domiciliado en la ciudad de Bogotá, su domicilio se encuentra desde el año 2008 en la ciudad de San José de Costa Rica, y prueba de ello están las manifestaciones expresas que el insolvente ha realizado ante diferentes despachos judiciales, también obran en los poderes, en la escritura de cesación de efectos del matrimonio católico y la documentación que allegue al despacho proveniente de la República de Costa Rica, donde se informó a este Despacho los nuevos números de cedula de persona física, el registro de deudores del Ministerio de hacienda de Costa Rica, la empresa constituida por él y su núcleo familiar en esa ciudad CORPORACIÓN MURILLO E HIGUERA SA, el establecimiento de comercio denominado JOYERIA STER (sterling) e inclusive si se verifica en la Embajada de Colombia en San José de Costa Rica, FERNANDO MURILLO MONSALVE y su esposa tiene en esa ciudad inscrita su cedula de ciudadanía para ejercer el derecho de voto, por lo tanto, resulta incontrovertible que el insolvente FERNANDO MURILLO MONSALVE **NO TIENE DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, y adicionalmente si se hubiesen solicitado los oficios a EMIGRACION COLOMBIA y a la EMBAJADA DE COSTA RICA en Colombia, serviría y complementaría la argumentación con las pruebas allegadas al expediente, en la que se reafirmaría la potísima razón para ACEPTAR LA OBJECCIÓN presentada por el suscrito.
2. Igualmente se observa que no se cumplieron con todos los requisitos respecto de los acreedores dado que no están todas las direcciones físicas ni electrónicas de los mismos, declarar
3. Respecto de los bienes del deudor, manifiesto que el señor FERNANDO MURILLO MONSALVE no tiene bienes propios en Colombia, los inmuebles señalados en la solicitud corresponde a la sociedad conyugal que esta hoy en liquidación dentro del proceso liquidatorio que cursa en el Juzgado 28 de Familia de Bogotá desde el año 2013 con radicado No 11001311001520130033900, en el cual ya se presentaron y aprobaron los inventarios y avalúos, esta para la partición y adjudicación de los bienes sociales a los acreedores.

4. Respecto del bien inmueble de la calle 30 No 5-54 ubicada en la Ciudad de Bogotá, adquirida por MARÍA STELLA HIGUERA URIBE mediante Escritura Publica No 3063 del 29 de septiembre de 1999 otorgada en la Notaria 31 de Bogotá, inmueble distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50C-232677, le corresponde como gananciales a FERNANDO MURILLO MONSALVE el 50% de la misma, inmueble que está avaluado en más de mil millones de pesos y que el insolvente OCULTÓ ante el Notario 2º de Bogotá.
5. Respecto de la cuantía de las obligaciones, tenemos que existen tres (3) pagares que se tramitan en el Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de sentencias de Bogotá con radicado No 11001310300919970466801 el primera por \$ 70'000.000, el segundo por \$ 15'000.000 y el tercero por \$ 14'687.500 que con intereses sumarian mas de \$ 800'000.000.
6. Ahora, respecto de las demás obligaciones anunciadas por el insolvente, se presenta una duda razonable por cuanto los acreedores son sus cuatro hijos, y otros de familiares y abogados del insolvente,

En los anteriores terminos, solicito que se REVOQUE el auto de RECHAZO DE PLANO las objeciones planteadas y en su lugar se acceda a declarar probada las objeciones planteadas por el suscrito.

Atentamente,



German Rojas Olarte.
C.C. 19'306.005 de Bogotá,
Bufete.colombia@gmail.com

recurso de reposicion y apelacion
bufete.colombia abogados <bufete.colombia@gmail.com>
Jue 30/06/2022 16:54
Para:

- Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

cordial saludo
presento ARCHIVO pdf CON recurso de reposicion y subsidiariamente
el de apelacion en proceso con radicado 11001-4003-052-2022-00198-00
insolvencia de FERNANDO MURILLO MONSALVE.
AT
German Rojas Olarte.



“Este mensaje es una comunicación de carácter privado y confidencial, su contenido está amparado con Reserva Profesional (Art 15), Propiedad Intelectual (Art 61) y el Secreto Profesional (Art 74) en nuestra Constitución Política. Por consiguiente, el autor prohíbe reproducirlo, reenviarlo, divulgarlo o realizar cualquier otro uso del mismo, salvo previo PERMISO EXPRESO del suscrito consultor legal. Si por error usted recibe este correo, por favor, ELIMÍNELO e infórmeme circunstancia para evitar su coparticipación en la infracción penal”.

